



**Instituto Superior Tecnológico**  
**San Gabriel** | **CONDICIÓN**  
**UNIVERSITARIO**

**LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

**TÍTULO:**  
**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**



**Títulos registrados**  
**en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas**  
**y Universitarias**



**Corto Tiempo**  
**de estudio**



**TECNOLÓGICO SAN GABRIEL**  
**0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel**

**Riobamba - Ecuador**



## ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

### Considerando

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación.*

*Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Que, el Art. 13 literal o) la ley Orgánica de Educación Superior, el brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;*

*Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos, y que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y/o programas, y que sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior;*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), establecer modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiendo como fin último la calidad y no la acreditación;*

*Que, el Art. 96 de la ley referida, establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos.*

*Que, el Art. 96.1 del mismo cuerpo legal, instituye que, si una Institución de Educación Superior, carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el CACES dispondrá la*



*formulación e implementación de un plan de mejoramiento, luego del cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa;*

***Que***, los Arts. 101 y 103 de la LOES, contemplan como normas para la garantía de la calidad en el Sistema de Educación Superior, la existencia de un reglamento y código de ética, así como la evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas;

***Que***, la LOES en su Art. 173, establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior;

***Que***, el Art. 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece respecto al aseguramiento interno de la calidad lo siguiente: *El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de Educación Superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.*

***Que***, el Art. 33 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, establece que: *La Comisión de Evaluación Interna, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad con el modelo de evaluación interna y la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.*

***Que***, entre los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior en el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, se señala entre ellas la siguiente: *Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario;*

***Que***, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna del Instituto, por lo tanto, se crea la Comisión de Evaluación Interna. *En el ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamentos de*



**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

Código: REC-01-2023

Edición: 01-2023

Página 4 de 19

Copia Controlada

*los Institutos y Conservatorios Superiores, el Estatuto Institucional;*



## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

#### TITULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1.- Objeto.** - El presente instrumento tiene como objeto, establecer las normas básicas para la ejecución del proceso de autoevaluación, mediante la aplicación del modelo de autoevaluación institucional.

**Art. 2.- Ámbito.** - El presente instrumento se aplicará a todos los macro procesos, procesos, subprocesos y procedimientos establecidos en el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario.

#### TITULO II

#### DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Art. 3.- Autoevaluación.** - La autoevaluación es un proceso sistemático de análisis crítico, reflexivo y participativo que llevará a cabo el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, con la finalidad de desarrollar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de los procesos institucionales.

**Art. 4.- Del Sistema del Aseguramiento de la calidad.** - Contempla mecanismos de verificación del cumplimiento de estándares mínimos, previamente establecidos, es decir los procesos de evaluación y acreditación. Comprende procesos internos de mejoramiento continuo en las propias instituciones que en gran medida se alcanzan mediante la autorregulación.

**Art. 5.- Fines de la autoevaluación.** - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto



Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.

3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario.

**Art. 6.- Periodicidad de la autoevaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de manera continua y sistemática.

De manera excepcional será realizada en caso de que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) así lo solicite previo de una fecha y cronograma determinado. En este caso, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, deberá presentar el informe de autoevaluación, al organismo de evaluación de la calidad de la Educación Superior;

El CACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que efectúe el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario.

### TITULO III

#### DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

**Art. 7.- De los Comités de Evaluación Interna.-** El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, deberá conformar el Comité de Evaluación Interna y los Comités de Evaluación Interna, que serán responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

**Art. 8.- Conformación del Comité de Evaluación Interna.** - El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, deberá asegurar que el Comité de Evaluación Interna esté integrada por autoridades o sus representantes, coordinador de



la Comisión de Evaluación Interna, representante del cuerpo docente, personal administrativo y estudiantes.

**Art. 9.- Responsabilidades del Comité de Evaluación interna.** - Son responsabilidades del Comité de Evaluación Interna:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, considerando los mecanismos de participación definidos por las instituciones de educación superior.
2. Elaborar el modelo de autoevaluación, considerando la normativa interna e instrumentos técnicos emitidos por el CACES.
3. Elaborar y cumplir con el programa y plan de autoevaluación institucional, considerandolos plazos determinados por el CACES para la evaluación externa.
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
5. Implementar y monitorear el modelo de autoevaluación institucional.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de la Comisión de Evaluación Interna.
8. Solicitar a las máximas autoridades de la IES su colaboración de recursos humanos, físicos y financieros, si es el caso, necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación.
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución de educación superior el informe preliminar de autoevaluación.
10. Remitir a la máxima autoridad, el informe final del proceso de autoevaluación institucional para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras institucional o de aseguramiento de la calidad según el caso.
12. Las demás establecidas en orden de sus competencias.

**Art. 10.- Integración del Comité de Evaluación interna.** - El Comité de Evaluación Interna estará integrado por:



- a) Rector o su delegado, quién presidirá el Comité;
- b) Coordinador de Planificación y Gestión de la Calidad
- c) Coordinador de la Comisión de Evaluación Interna
- d) Dos vocales representantes de los docentes
- e) Un vocal representante de los estudiantes

**Art. 11.- Designación.** - Los vocales serán designados de forma directa por el Órgano Colegiado Superior a través de ternas propuestos por los representantes de los docentes y el representante de los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior respectivamente.

**Art. 12.- Tiempo de Permanencia y dedicación.** - Los vocales del Comité de evaluación interna, permanecerán en sus funciones dos años contabilizados a partir de la fecha en la cual se formaliza su designación. El tiempo de dedicación para el caso de los vocales que representan a los docentes deberá constar en el distributivo como actividades de gestión académica.

**Art. 13.- De las sesiones del comité.** - El Comité de Evaluación Interna sesionará de forma ordinaria una vez cada semestre y extraordinariamente cuando convoque el Presidente o a petición de las tres cuartas partes de sus miembros.

- a) Las sesiones extraordinarias sólo se ocuparán del asunto o asuntos especiales para la cual fueron convocadas.
- b) Las sesiones se desarrollarán de la siguiente forma:
  - Toma de lista de los asistentes y constatación del quórum legal;
  - Apertura de la sesión
  - Lectura y aprobación del orden del día
  - Aprobación del acta de la sesión anterior, previa lectura;
  - Tratamiento de cada uno de los puntos comprometidos en el orden del día
  - Clausura de la sesión.

**Art. 14.- Las convocatorias.** - Los integrantes del Comité de Evaluación Interna serán citados a las sesiones con al menos 72 horas de anticipación por medio del formato vigente de convocatoria.

**Art. 15.- Del Quórum.** - el quórum para las sesiones se integrará por mayoría simple es



decir por la mitad más uno de los integrantes.

Se podrá dar inicio hasta con diez minutos de la hora citada para la sesión del comité, y se iniciará la sesión con los miembros presentes.

**Art.16.- Las Votaciones.** - Las decisiones del Comité de Evaluación Interna, se tomarán por medio de mayoría simple, es decir, por el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, en las votaciones, el Presidente del Comité hará valer su voto dirimente. La votación será expresada de manera pública en la sesión.

**Art. 17.- Del Rector o su delegado.** - Son funciones del Rector o su delegado:

- a) Representar al Comité de Evaluación Interna
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Evaluación Interna
- c) Presentar el programa y plan de evaluación interna al Órgano Colegiado Superior.
- d) Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional y externa establecido por el CACES.
- e) Presentar un informe anual de actividades de autoevaluación institucional, al Órgano Colegiado Superior
- f) Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados por el CACES.
- g) Los demás que disponga el Órgano Colegiado Superior

**Art. 18.- Del Coordinador de la Comisión de Evaluación Interna.** - Son responsabilidades del Coordinador de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad las siguientes:

- a) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional
- b) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
- c) Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- d) Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;
- e) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario;



- f) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones;
- g) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario.; y,
- h) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 19.- Del Coordinador de la Comisión de Evaluación Interna.** - Son responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Evaluación Interna las siguientes:

- a) Mantener debidamente organizados y codificados os archivos de documentos del Comité de Evaluación Interna.
- b) Llevar debidamente las actas de las sesiones del Comité de Evaluación Interna.
- c) Administrar y ser custodio de los archivos del Comité de Evaluación Interna
- d) Mantener debidamente organizadas las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación de desempeño institucional, del Comité de Evaluación Interna y externa.
- e) Las demás que sean solicitadas por el Comité de Evaluación Interna.

**Art. 20.- Responsabilidades de los vocales.** - Los vocales del Comité de Evaluación Interna, serán los responsables de:

- a) Ejecutar los lineamientos de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos del modelo de autoevaluación institucional y modelo externo de evaluación del CACES; este ejercicio de autoevaluación se realizará con amplia participación de la comunidad de Instituto Superior Tecnológico SAN GABRIEL con condición de Universitario.
- b) Los vocales serán los responsables de impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación; y, de esta manera fortalecer el cumplimiento de los deberes y los derechos.
- c) Diseñar los diferentes formularios de acuerdo a las diferentes necesidades dentro del proceso de evaluación.
- d) Elaborar los informes preliminares y finales de la autoevaluación institucional. Asesoraren la elaboración de los planes de mejora institucional con los Comités de Evaluación Interna, Unidad de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad.



e) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior

**Art. 21.- De la Comisión de Evaluación Interna.** - La Comisión de Evaluación Interna es un organismo de apoyo y ejecución de las actividades encomendada por el Comité de Evaluación Interna, y tiene a su cargo las siguientes funciones.

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior, al Comité de Evaluación Interna y autoridades en el proceso sustantivo y de apoyo de evaluación interna.
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua
- c) Elabora el modelo de autoevaluación par aprobación del Comité de Evaluación Interna y, en forma posterior, del Órgano Colegiado Superior
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el OCS
- e) Demás atribuciones que el fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 22.- De los Comités de Evaluación Interna.** - El Comité de Evaluación Interna conformará varios Comités de Evaluación Interna para el desarrollo del proceso de autoevaluación institucional.

**Art. 23.- Conformación de los Comités de Evaluación Interna.** - El Comité de Evaluación Interna conformará cada Comité de Evaluación Interna, con al menos un representante de la Comisión de Evaluación Interna, dos representantes de docentes y un estudiante de los últimos semestres de las carreras, quienes serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tener más de un año de antigüedad en el ISTSGA
- b) En caso de los docentes tener título de tercer y/o cuarto nivel
- c) En caso de los docentes tener experiencia en aseguramiento de la calidad, evaluación interna, procesos de mejora de al menos 6 meses.

**Art. 24.- Funciones de los Comités de Evaluación Interna.** - Son funciones de los comités de Evaluación Interna las siguientes:

- a) Realizar las autoevaluaciones de acuerdo a lo descrito en el Modelo de autoevaluación institucional.
- b) Reportar durante la autoevaluación, en caso de que se suscite un imprevisto o un contratiempo que impida realizar el proceso de autoevaluación.



- c) Asesorar en su ámbito de acción la elaboración de los planes de mejora, que se originen como resultado de los procesos de evaluación interna.
- d) Demás atribuciones que el fuesen delegadas por el Comité de Evaluación Interna en el ámbito de sus competencias.

#### TITULO IV

##### FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 25.- Fases del Proceso de Autoevaluación.** - Son fases del proceso de autoevaluación:

- a) Planificación del proceso de autoevaluación
- b) Ejecución
- c) Resultados y entrega de informe final

#### SECCIÓN PRIMERA

##### PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Art. 26.- Planificación de la autoevaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico SAN GABRIEL con condición de Universitario a través del Comité de Evaluación Interna deberá elaborar un programa y plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación en el que se determine: el objetivo, alcance, criterios, indicadores y procesos a evaluar.

El proceso de planificación debe incluir al menos lo siguiente:

- a) Definición del objetivo de la evaluación interna
- b) Definición del alcance de la evaluación interna
- c) Definición de los criterios a ser evaluados y los procesos internos a los cuales pertenecen.
- d) Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
- e) Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados
- f) Coordinación de las actividades de autoevaluación con otras instituciones como: CACES, Institutos y Universidades aliadas.
- g) Determinación de los actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.



## SECCIÓN SEGUNDA

### EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Art. 27.- Lineamientos Generales para la Ejecución del proceso de Autoevaluación.**

- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, a través del Comité de Evaluación Interna deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

- a) Garantizar el funcionamiento apropiado del Comité de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna.
- b) Generar reportes preliminares referente a los propósitos y mejoramiento continuo
- c) Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y comunidad académica en general
- d) Administrar encuestas procesarlas y garantizar los resultados
- e) Comprobar y validar la información
- f) Elaborar el primer reporte de autoevaluación
- g) Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación

**Art. 28.- Formas de Participación.** - Los diferentes estamentos que conforman el ISTSGA participarán de manera objetiva, imparcial e integral en el proceso de evaluación interna o autoevaluación:

- a) El Comité General de Evaluación Interna planificará y gestionará todo el proceso de autoevaluación institucional.
- b) Los comités de evaluación interna realizarán la evaluación institucional
- c) Los coordinadores de las unidades, coordinaciones y áreas facilitarán la documentación necesaria que permita a los comités evidenciar el cumplimiento de los procesos institucionales.

**Art. 29.- Procesos de Verificación de evidencias.** - La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.

**Art. 30.- De los Instrumentos de Recolección de información.** - Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: modelo de autoevaluación, programa de autoevaluación, plan de autoevaluación, fichas de valoración y otros que determine el Comité de Autoevaluación.



**Art. 31.- Del Manejo de información.** - El Comité de Evaluación Interna dará a conocer los resultados preliminares como finales de forma específica y personal a los responsables de los diferentes campos del desempeño institucional.

**Art. 32.- Difusión del reporte preliminar.** - El Comité de Evaluación Interna, deberá realizar procesos de difusión del reporte preliminar de autoevaluación con los diferentes estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel, con condición de Universitario.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión, deberán ser analizadas e incorporadas, en o que corresponda, por el Comité de Evaluación Interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

### SECCIÓN TERCERA

#### GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

**Art. 33.- Generación de resultados.** - Una vez difundido el reporte preliminar e incorporadas las observaciones de que correspondan, el Comité General de Autoevaluación deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación.

**Art. 34.- Presentación de resultados.** - Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace el Instituto Superior Tecnológico SAN GABRIEL con condición de Universitario a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, política de calidad y objetivos declarados por la institución.

El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, presentará al CACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme los requerimientos establecidos en este reglamento.

### TITULO V

#### DE LOS PLANES DE MEJORA

**Art. 35.- Planes de Mejora.** - Constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de calidad frente a las principales debilidades de la institución, las mismas que serán identificadas en los



procesos de evaluación interna.

**Art. 36.- Construcción del Plan de Mejora.** - El Instituto Superior Universitario San Gabriel, a través del Comité de Evaluación Interna, elaborará un plan de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de evaluación institucional.

**Art. 37.- Proceso de Construcción y Seguimiento de los planes de mejora.** - El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario, a través del Comité de Evaluación Interna, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

- a) Análisis de la situación actual
- b) Alineación con los objetivos del PEDI
- c) Plan de Acción
- d) Seguimiento y Evaluación

**Art. 38.- Seguimiento de los Planes de Mejora.** - La Comisión de Evaluación Interna realizará un seguimiento efectivo de cumplimiento de las actividades del plan de acción, el seguimiento será de forma periódica.

**Art. 39.- De los responsables del Seguimiento y control de los planes de mejora.** - Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán uno o más integrantes de la Comisión de Evaluación Interna y tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades.

**Art. 40.- Mecanismos de Comunicación y retroalimentación de los planes de mejora.** - Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a las autoridades del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición de Universitario acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, se deberá también las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para la ejecución del proceso de autoevaluación, se deberá considerar el modelo de autoevaluación institucional aprobado por el Órgano Colegiado Superior.



**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

Código: REC-01-2023

Edición: 01-2023

Página 16 de 19

Copia Controlada

**SEGUNDA.** - Mientras no existan las condiciones y personal que cumpla con las normativas planteadas en el presente reglamento, queda a consideración y disposición del Órgano Colegiado Superior la organización del Comité de Evaluación Interna



**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

Código: REC-01-2023

Edición: 01-2023

Página 17 de 19

Copia Controlada



**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

Código: REC-01-2023

Edición: 01-2023

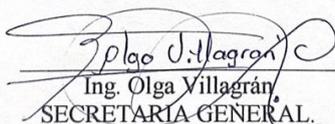
Página 17 de 17

Copia Controlada

**CERTIFICO:** Que el presente **REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**, fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria del 11 de marzo del 2023.

  
Ing. Mauro Gavilánez Hernández. Mgr.  
RECTOR.



  
Ing. Olga Villagrán  
SECRETARIA GENERAL.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "SAN GABRIEL"  
REGISTRO INSTITUCIONAL 224 SENESCYT

ACTA EXTRAORDINARIA No. 1-2023- OCS-ITSGA

En la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de Marzo del año 2023, siendo las 17h00, se reúnen el Órgano Colegiado Superior, presidido por el Ing. Mauro Gavilánz como Rector y actuando como secretaria la Ing. Olga Villagrán, para desarrollar la reunión extraordinaria con el siguiente Orden del día:

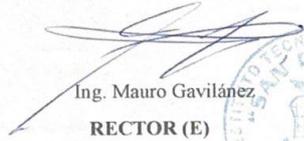
1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Aprobación del Reglamento de Autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición Universitario

Se procede a la constatación del quórum, de los convocados, asisten los miembros del OCS: Ing. Mauro Gavilánz MsC., Lic Myriam Santillan, Ing. Ángel Huilca, Lic Wuilian Nieto, la Dra. Margarita Quesada, y la Dra. Sonia Villamar constituyendo el quórum necesario por lo que se instala la sesión, se da paso al segundo punto del orden del día donde los miembros del OCS, quienes apeándose a la Ley del Instituciones de Educación Superior y al Reglamento Interno resuelven::

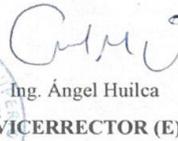
**Resolucion No. 1:** Aprobar el Reglamento de Autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con condición Universitario.

Sin nada más que tratar se solicita a Secretaria General pasar las resoluciones tomadas; el Sr. Rector (E) agradece la atención prestada.

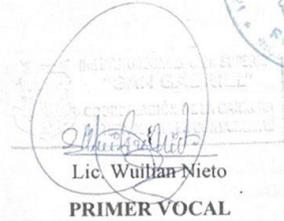
Firman para constancia los miembros del Órgano Colegiado Superior

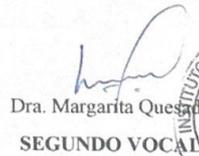
  
Ing. Mauro Gavilánz  
RECTOR (E)



  
Ing. Ángel Huilca  
VICERRECTOR (E)



  
Lic. Wuilian Nieto  
PRIMER VOCAL

  
Dra. Margarita Quesada  
SEGUNDO VOCAL



  
Dra. Sonia Villamar  
TERCER VOCAL

  
Ing. Olga Villagrán  
SECRETARIA





**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

Código: REC-01-2023

Edición: 01-2023

Página 19 de 19

Copia Controlada